

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS
AUSENCIA NORMATIVA DE LAS
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS
Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN
JUDICIAL DE LA PENA, HUANCAYO 2021

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Hinostroza Castro Ana
Paola
Bach. Cueto Soto Rony
Celedonia

Asesor : Dr. Jhontan E. Mendoza
Castellanos

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 30-06-2022 a 04-08-2022

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Leiva Ñaña Carlos enrique

MG.

Romero Jirón Hilario

MG.

Gómez Eplana Luis Julio

MG.

Peña Hinostroza Martha Isdaura.

DEDICATORIA:

A mis padres: Eusebio Hinostroza Vilchez y Cecilia Castro Inga, por su apoyo incondicional porque sin ellos no habría podido llegar a este sueño, de lograr una segunda carrera profesional. Ana Paola.

A mis amados padres: Raúl Pedro Cueto Palomino y Celedonia Soto Landeo, por brindarme una carrera profesional, que me permitirá forjarme un futuro, en el campo del derecho. Rony Celedonia

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater, la Universidad Peruana los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al asesor Dr. Jhonatan E. Mendoza Castellanos por su apoyo profesional, enseñanzas y conocimiento impartido en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRAC	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I.....	17
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1 Descripción del problema	17
1.2 Delimitación de la investigación.....	19
1.2.1 Delimitación espacial	19
1.2.2 Delimitación temporal.....	20
1.2.3 Delimitación conceptual.....	20
1.3 Formulación del problema	20
1.3.1 Problema general.....	20
1.3.2 Problemas específicos	20
1.4 Justificación.....	20
1.4.1 Justificación a nivel Social.....	20
1.4.2 Justificación teórica.....	21
1.4.3 Justificación metodológica.....	22
1.5 Objetivos de la Investigación.....	22
1.5.1 Objetivo general	22
1.5.2 Objetivos específicos	22
2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	23
2.1 Antecedentes del estudio.....	23
2.1.1 Antecedentes nivel nacional.....	23
2.1.1.1 Antecedente N° 01	23
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	25

2.1.1.3	Antecedente N° 03	26
2.1.2	A nivel internacional	28
2.1.2.1	Antecedente N° 01	28
2.2	Bases teóricas	30
2.2.1	Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas	30
2.2.1.1	Principio de legalidad	31
2.2.1.2	Fines de la pena.....	33
2.2.2	Determinación judicial de pena.....	35
2.2.2.1	Precisiones generales	35
2.2.2.2	Sistema peruano de determinación judicial de pena con base a márgenes de discrecionalidad judicial.	39
2.2.2.3	Individualización judicial de pena.	41
2.2.2.5	La discrecionalidad, reglas, principios y momentos para la individualización judicial de pena.	42
2.2.2.6	Clases de determinación judicial de la pena.	44
2.2.2.7	Alcances de la individualización judicial de pena.	45
2.3	Definición de conceptos	47
2.3.1	Circunstancias.	47
2.3.2	Circunstancias Atenuantes Privilegiadas.	47
2.3.3	Determinacion Judicial de la Pena.	47
2.3.4	Pena.....	48
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	49
3.1	Hipótesis general.....	49
3.2	Hipótesis específicos	49
3.3	Variables:	49
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA.....	50
4.1	Métodos de investigación.....	50
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	50
4.1.1.1	Inductivo	50
4.1.1.2	Método deductivo	50
4.1.2	Método específico	51
4.1.2.1	Método descriptivo.	51
4.1.2.2	Método sistemático.....	51

4.2	Tipo de investigación	52
4.2.1	Investigación básica	52
4.3	Nivel de investigación.....	53
4.3.1	Descriptivo – explicativo	53
4.4	Diseño de la investigación.	54
4.4.1	Investigación no experimental	54
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	54
4.5	Población y Muestra.....	55
4.5.1	Población.....	55
4.5.2	Muestra.....	56
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	56
4.5.2.1.1	Muestro intencionado.	56
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	57
4.6.1.1	Encuesta	57
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	57
4.6.2.1	Cuestionario.....	57
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	58
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	58
4.7.1	Clasificación.....	58
4.7.2	Codificación	59
4.7.3	Tabulación.....	59
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	59
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	60
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	61
5.1	Descripción de los resultados.....	61
5.1.1	Resultados de la variable: Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.	61
5.1.2	Resultados de la variable: La determinación judicial de la pena. ...	66
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	70
5.2	Contrastación de la hipótesis.....	74
5.2.1	Contrastación de la general	74

5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	75
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	78
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	78
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	81
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación	82
	CONCLUSIONES	85
	RECOMENDACIONES	87
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	88
	ANEXOS.....	91
	Matriz de consistencia.....	92
	Matriz de operacionalización de las variables:	93
	Operacionalización de la Variable Independiente e dependiente.	93
	Matriz de operacionalización del instrumento	94
	Operacionalización de la Variable Independiente e Items.	94
	Operacionalización de la Variable dependiente e Items	95
	CUESTIONARIO	96
	FICHA DE VALIDACIÓN	99
	CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION	102

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultado de la dimensión especiaciones normativas – indicadores mecanismo y procedimiento	61
Tabla N° 02: Resultados de la dimensión incidencia directa en el sentenciado – indicador incidencia	63
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas	64
Tabla N° 04: Niveles de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas	65
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión seguridad jurídica - indicador legal: ..	66
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión discrecionalidad del juzgador - indicador repercusión	67
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable la determinación judicial de la pena	69
Tabla N° 08: Niveles de la variable la determinación judicial de la pena	69
Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas e la determinación judicial de la pena	70
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de la Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena ...	71
Tabla N° 11: Niveles de los fundamentos de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena ...	72
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables	73
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general	74
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica N° 1	76
Tabla N° 15: Prueba de la hipótesis específica N° 2	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N° 01: Resultados de los indicadores mecanismo e procedimiento	62
Figura N° 02: Resultados del indicador incidencia.	64
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.	65
Figura N° 04: Niveles de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.	66
Figura N° 05: Resultados del indicador legal	67
Figura N° 06: Resultados del indicador repercusión	68
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable la determinación judicial de la pena.	69
Figura N° 08: Niveles de la variable la determinación judicial de la pena	70
Figura N° 09: Diagrama de dispersión de Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena	71
Figura N° 10: Niveles de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena	73

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación, que parte de la siguiente interrogante: ¿Cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021;

Siendo la hipótesis: La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021.

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, método específico, descriptivo, como método particular el método sistemático, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional, de enfoque cuantitativo.

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho penal y procesal penal, dentro de la provincia de Huancayo, con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico intencionado, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta, el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

PALABRAS CLAVE: Pena, procedimiento, circunstancias atenuantes, sistema de tercios, seguridad jurídica, normatividad.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: How does the normative absence of privileged mitigating circumstances affect the judicial determination of the sentence, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish how the normative absence of privileged mitigating circumstances affects the judicial determination of the sentence, Huancayo 2021;

Being the hypothesis: The normative absence of the privileged mitigating circumstances has a significant impact at the time of the judicial determination of the sentence, Huancayo 2021

The Research is located within the general deductive method - inductive, specific, descriptive method, as a particular method the systematic method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design, quantitative approach.

The study population consisted of 55 professionals with specialized knowledge in criminal law and criminal procedure, within the province of Huancayo with a sample of 25 professionals, having applied the type of intentional non-probabilistic sampling, for the collection of information used the survey technique; the instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in criminal law and criminal procedure, who carried out the corresponding evaluation.

KEY WORDS: Penalty, procedure, extenuating circumstances, system of thirds, legal certainty, regulations.

INTRODUCCIÓN

El fundamento del presente trabajo, radica en el análisis teórico doctrinario de los alcances de una clara identificación en la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal como forma de garantizar el principio de legalidad en la determinación judicial de la pena, y como este incide al momento de determinar la pena concreta de la comisión de un determinado delito, o participa en la ejecución de un delito; de acuerdo a la actual regulación legal el procedimiento establecido para determina la pena se encuentra establecido en el artículo 45 - A del Código Penal, dentro del cual está el procedimiento con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas y agravantes cualificadas, de manera que la falta de especificación normativa de cuales se consideran circunstancias atenuantes privilegiadas genera una inseguridad jurídica para todo justiciables, puesto que a la fecha, no existe un pronunciamiento jurisprudencia vinculante que determine tal situación.

De manera que esta ausencia normativa muchas veces deja a criterio de cada Juez para poder determinar la pena, sobre la base del artículo 45-A, del código penal, y las máximas de las experiencias de su labor, lo cual contraviene los criterios de interpretación y aplicación de las normas en materia penal, establecido por el Tribunal constitucional.

Por estas consideraciones es que el desarrollo del presente trabajo de investigación, se encuentra debidamente estructurado bajo los siguientes capítulos:

En cuanto respecta al Primer capítulo, se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, dentro de esta la formulación del problema, la justificación de la investigación tanto, social, teórico y metodológico, la delimitación de la investigación.

En cuanto respecta a al segundo capítulo, en esta se desarrolla el Marco Teórico de la investigación, ello de acuerdo a las variables que se han postulado, así como a las dimensiones e indicadores, así como los antecedentes de la investigación, tanto nacional como internacional y marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, tanto general como las hipótesis específicas, así como la identificación de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se da a conocer la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar con el desarrollo del presente trabajo, lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Dentro del desarrollo del proceso penal peruano, quizás uno de los momentos más importantes es el de la determinación judicial de la pena concreta, siendo que éste acto es el punto final a través del cual los sujetos procesales atraviesan una serie de actos que conforman el proceso penal, para llegar hasta él; buscando en ese momento que la decisión que se adopte sea idónea, adecuada y ajustada a derecho, sin embargo, en la actualidad y bajo las reglas de nuestro sistema legal ordinario observamos muchas veces que existen serias deficiencias al momento de su determinación lo que lo conlleva a estar lejos de considerarlo como un acto justo, bajo ese tenor de ideas, observamos que, en variadas ocasiones, más allá de la teoría de los tercios que se maneja tanto a nivel legal como jurisprudencial, no existen precisiones respecto de cuáles son los criterios de los cuales echarían mano los magistrados para poder definir la pena concreta, más aun de que no se tiene regulado normativamente en nuestro Código Penal de manera específica las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Dentro de este razonamiento normativo, es que se desarrolla el presente trabajo de investigación, con el propósito de establecer, cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas inciden en la determinación judicial de la pena, dado que en los operadores de la justicia penal no existe claridad al respecto pudiéndose evidenciar penas absolutamente exageradas o excesivamente ínfimas, esto a falta de

especificación normativas en el Código Penal, de cuales debe de considerarse circunstancias atenuantes privilegiadas (Tentativa, responsabilidad penal restringida, complicidad secundaria etc.)

Ahora bien, esta ausencia de pronunciamiento normativo sobre cuáles serían las circunstancias atenuantes privilegiadas, no existe ni en la Ley N° 30076, referencia alguna, en prima facie pareciera suficiente extender la misma lógica de identificación utilizada en este apartado para el caso de las circunstancias agravantes cualificadas, no obstante, podemos adelantar, que en el Código Penal no existen instituciones que, tal como la reincidencia en su caso, recojan plenamente las características distintivas que poseen las circunstancias atenuantes privilegiadas, lo que necesariamente constituye un vacío normativo que requiere atención inminente.

Así mismo, pese a los esfuerzos puestos en un desarrollo doctrinario de la institución de la determinación judicial de la pena, la norma no se refirió a su especificación ni determinó al juez observancia obligatoria al momento de emitir una sentencia pues la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas tiene incidencia directa en la determinación judicial de la pena, tal es el caso que nuestro código señala algunas causales de atenuación, como la omisión impropia (artículo 13° in fine del Código Penal), el error de prohibición vencible (artículo 14° del Código Penal), el error de comprensión culturalmente condicionado (artículo 15 del Código Penal), la tentativa (artículo 16° del Código Penal), las eximentes incompletas (artículo 21° del Código Penal), la imputabilidad restringida

(artículo 22° del Código Penal), la complicidad secundaria (artículo 25° del Código Penal), los cuales no se especificaron si estos constituyen aquellas circunstancias atenuantes privilegiadas que se señala en la Ley N° 30076, sin referencia alguna a estas figuras.

Dicho lo anterior, queda en sobremesa, puesto en evidencia, el vacío respecto a cuáles son las circunstancias que debería estimar el juez como circunstancias atenuantes privilegiadas, por un lado, y a qué categorías pertenecen estas últimas figuras (tentativa, complicidad primaria y demás mencionadas), si acaso representan circunstancias atenuantes genéricas o si por el contrario debería ser considerado por los operadores jurídicos como circunstancias atenuantes privilegiadas.

Bajo estas consideraciones, resulta prudente abordar el tema desde una perspectiva moderna, integrando y concatenando con los principales fundamentos que integran este nuevo sistema de determinación judicial de la pena, principalmente, otorgar mayor predictibilidad al justiciable, respecto del quantum de pena a imponerse en el caso concreto, obviando fundamentos insuficientes y automatizados en la función judicial, reemplazados por una motivación acorde a las garantías que recoge la Constitución Política del Perú.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

El lugar donde se ejecutará la presente investigación será en la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

El lapso de tiempo en el cual se desarrolló la investigación comprendió el año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Variable 2: La determinación judicial de la pena.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida la falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta la seguridad jurídica de las normas, Huancayo 2021?
- ¿Qué nivel de incidencia tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación a nivel Social

Se justifica socialmente, porque la investigación una vez realizado y contrastado la hipótesis beneficiará directamente a toda la comunidad jurídica, puesto que se va buscar uniformizar los criterios de interpretación y aplicación de las normas en cuanto se refiere al procedimiento de determinación judicial de la pena regulado en el artículo 45-A, con lo cual

se busca la legalidad de las penas, ello en base a las especificaciones de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal, por tanto los fundamentos teóricos que se puedan desarrollar en el presente trabajo de investigación va coadyuvar en poder generar espacios de debate a nivel de la comunidad jurídica a efectos de poder encontrar una solución al respecto.

1.4.2 Justificación teórica

Es justificable teóricamente, porque la presente investigación, permitirá desarrollar aspectos teóricos doctrinarios que respalden la propuesta y planteamiento del problema, los mismos que nos va permitir ampliar los conocimientos acerca de la determinación judicial de la pena con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, y su incidencia en la pena concreta, esto desde un enfoque constitucional, a efectos de poder entender el problema que viene sucediendo dentro de la casuística real en su dimensión real, por tanto la justificación teórica nos va permitir obtener respaldo teórico doctrinario a fin de poder proponer alternativas de solución al problema materia de investigación.

En cuanto a la justificación práctica, este encuentra su fundamento en que, de los resultados obtenidos, se va proponer alternativas de solución respecto a la falta de regulación legal de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal, como realizar especificaciones normativas, emitir pronunciamientos de carácter vinculante entre otros que permitan subsanar dicho vacío legal.

1.4.3 Justificación metodológica

Finalmente, la presente investigación está justificada metodológicamente porque se utilizó el instrumento conocido como el cuestionario, el mismo que fue elaborado por las investigadoras para la recolección de datos. En consecuencia, una vez elaborado el instrumento se procedió a la validación por expertos en los criterios metodológicos y temáticos, después de ser validado y obtenido su confiabilidad se continuó con la recolección de datos, siendo que después de la experiencia lograda se procede a proponer su uso en venideras investigaciones que tengan relación con las variables postuladas.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021.

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida la falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta la seguridad jurídica de las normas, Huancayo 2021.
- Determinar qué nivel de incidencia tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Silva, R. (2021); “*Incidencia de las atenuantes privilegiadas y agravantes cualificadas en la determinación judicial de la pena*”, [Tesis Posgrado; Universidad Nacional Federico Villarreal; Lima – Perú]; obtenido de la página web: https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5235/UNFV_EUP_G_Silva_Mora_Rosario_Aida_Maestria_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y ; quien llegó a las siguientes conclusiones:

El sistema de tercios previsto por el artículo 45 A del Código Penal debe ser aplicado por el Juez Penal para determinar cualquier clase de pena que deba aplicar al autor o participe de un hecho punible y no exclusivamente para la prisión. (...) El Código Penal alude como circunstancias que deben ser evaluadas por el Juez al momento de determinar la pena que corresponde al autor o participe del delito, a las atenuantes privilegiadas, aunque sin precisar cuáles son, o a partir de que criterio las debe establecer el magistrado y sin precisar cuál es el límite hasta el cual se permiten la reducción de la sanción. (...) Frente a esta anomia jurídica, los Jueces han optado por otorgar indebidamente esta calidad a las causales de disminución punitiva y a las rebajas de pena reconocidas por terminación temprana del proceso tales como: la terminación anticipada, la conformidad, etc., de manera que aplican penas por debajo del mínimo del tercio

inferior de la pena prevista para el delito lo cual si bien resulta favorable para el condenado no es licito por cuanto desconoce el principio de legalidad de la pena. (...) El Juez también debe estimar el momento de determinar la pena a imponer, las agravantes cualificadas previstas expresamente en la norma penal tales como la habitualidad, la reincidencia o las que operan para ciertos delitos tales como las previstas en la Ley 30077 para los casos de crimen organizado. (...) La aplicación de las agravantes cualificadas en la determinación de la pena por el Juez, genera una nueva pena conminada para el delito, en la que el mínimo corresponde a la que se obtenga de sumar un tercio de la pena inicial, al máximo del tercio superior; y el máximo es de 35 años a partir el cual el magistrado debe aplicar nuevamente el sistema de tercios para determinar la pena concreta. (p. 81).

Comentario

Del análisis del trabajo de investigación antes citado, se puede observar que este parte de un enfoque cuantitativo, bajo el modelo exploratorio, descriptivo y explicativo, nivel de investigación descriptivo – correlacional, diseño no experimental; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Hinojosa, J. (2019) “*Criterios en la determinación judicial de la pena cuando concurran circunstancias atenuantes privilegiadas, en la corte superior de justicia de Arequipa – Sede Central, 2017*”, [Tesis Pregrado; Universidad Católica San Martín de Arequipa – Perú]; obtenido de la página web:

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9103/62.1215>

.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien arribó a las siguientes conclusiones:

Los Jueces de los cuatro Juzgados Unipersonales Penales, dos Juzgados Colegiados Penales, y cuatro Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – Sede Central, en el año 2017, han adoptado cuatro criterios para dar solución a la laguna legal. Como postura dominante, utilizaron el método de integración jurídica en sus dos vertientes, por analogía in bonam partem y la utilización del principio de proporcionalidad; y en menor cantidad, la aplicación del marco correctivo establecido en el artículo 29° del Código Penal; y, reducciones bajo motivación aparente. (...) En esa misma línea discursiva y en atención a la imperecedera omisión del legislador y jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema de Justicia del Perú en dar solución a dicha laguna, se corrobora que no existe uniformidad en las posturas sobre la proporción o quantum de la pena que debe reducirse, como es inexistente un criterio parigual de sí la reducción se realiza sobre el marco penal abstracto, marco

penal concreto o pena exacta o puntual. (...) La inexistencia de uniformidad en las posturas que motivan la naturaleza jurídica, oportunidad y efectos operativos de las circunstancias atenuantes privilegiadas para la reducción de la pena sobre el marco penal abstracto, marco penal concreto o pena exacta o puntual, propician la vulneración de los principios de los justiciables: a la igualdad en la aplicación de la Ley penal, seguridad jurídica y predictibilidad de los fallos judiciales. (p. 239).

Comentario

Se puede deducir del antecedente de trabajo de investigación que este parte de un enfoque cualitativo, método general el análisis – síntesis, tipo de investigación básica, diseño no experimental, tipo de investigación explicativo; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Cordova, A. (2020) “*Limite de reducción de la pena en las atenuantes privilegiadas*”, [Tesis Pregrado; Universidad Privada Antenor Orrego; Piura – Perú]: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7071/1/REP_DER_E_ANDERSSON.CORDOVA_L%C3%8DMITE.REDUCCI%C3%93N.PENA.ATENUANTES.PRIVILEGIADAS.pdf ; quien llegó a las siguientes conclusiones:

El sistema de determinación de la pena en el Perú es el sistema de tercios, que fue incorporado en el Perú desde el año 2013 mediante ley 30076. Este sistema permite partiendo de la pena abstracta, dividir este espacio en tres tercios iguales y ubicar la pena concreta dentro de alguno de estos, según haya atenuantes o agravantes genéricas. Con las agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas la pena que se ordenará será por encima del límite superior abstracto o por debajo de la pena mínima conminada, respectivamente. (...) Las atenuantes privilegiadas, que permiten que la pena se imponga por debajo del mínimo legal presenta varios problemas, entre ellos el vacío legal con respecto al establecimiento del límite de tal reducción, así mientras unos han asumido que eso queda en la esfera de discrecionalidad del juzgador, otros se decantan por disminuir hasta los dos días y desde ahí hasta el nuevo extremo máximo (antes mínimo) realizar el procedimiento del sistema de tercios. (...) Las atenuantes privilegiadas se encuentran dispersas en el código penal y en el código procesal penal donde se encuentra la confesión sincera, que es la única atenuante donde se ha establecido una reducción que se extiende hasta en un tercio por debajo del mínimo legal; desde este límite se dosificaría la pena en función del sistema de tercios. (...) Siendo que la confesión sincera es una atenuante privilegiada, el criterio jurídico que permitiría establecer el límite de la reducción de la pena en las demás atenuantes privilegiadas es la equiparación a la confesión sincera; debiendo operar una reducción

hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, lo cual reduce los márgenes de indeterminación judicial y la imposición de penas no proporcionales al momento de ordenar la imposición de la pena. (p. 59).

Comentario

Se puede observar del antecedente citado que desarrolló como método general, el método deductivo, método analítico, método comparativo, métodos jurídicos, hermenéutico, doctrinario dialectico; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Acevedo & Torres, (2009) “*Determinación de la pena en Chile. principios de un estado democrático de derecho y fines de la pena*”, [Tesis Pregrado; Universidad De Chile; Santiago – Chile]: Recuperado de la página web: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106934/de-acevedo_c.pdf ; quien arribó a las siguientes conclusiones:

El sistema de determinación de penas del Código Penal chileno no es coherente con un Estado Democrático de Derecho, ya que con su aplicación algunos de sus principios se ven vulnerados, debido, principalmente, a la inobservancia de los fines de la pena. (...) Cada uno de los capítulos de esta investigación ha tenido por objeto, por una parte, exponer y analizar diversos elementos que permitan

comprender los orígenes, estructura y aplicación del sistema de determinación de penas chileno; mientras que, por otro lado, se busca realizar un análisis de los factores necesarios para poder verificar o desvirtuar nuestra hipótesis de trabajo. (...) Si se diera aplicación a los fines de la pena en la estructuración del sistema, existiría una directriz, que permitiría, frente a problemas derivados de la interpretación de la ley penal, optar por la opción que sea más respetuosa de los principios de un Estado Democrático de Derecho. Las infracciones a dichos principios podrían desaparecer, o al menos verse atenuadas sin necesidad de incorporar normas casuísticas que, por lo demás, jamás serían suficientes para abarcar cada una de las situaciones particulares, ni tendrían la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios que toda sociedad experimenta. (...) Partiendo de la base que el sistema de determinación de pena chileno ya se encuentra estructurado, y por ende resulta complejo incorporar alguno de los fines de la pena, consideramos que una alternativa es incorporarlos al momento de realizar la determinación de ésta. De esta forma, pensamos que la retribución debe primar en la determinación abstracta de la pena, por estimar que es el fin que más se ajusta a Derecho, toda vez que sólo ve a la pena como un fin en sí misma y no como un instrumento para otro fin, asignándole un propósito de retribución exigido por la justicia, en donde el mal no debe quedar sin castigo. Es necesario señalar que en este sentido opinamos que la retribución no determina concretamente una pena

exacta, sino sólo un rango de pena aplicable que satisface la medida de culpabilidad. (p. 225).

Comentario

Se puede observar del antecedente de trabajo de investigación que este parte de un enfoque cualitativo, para tal efecto se emplea el método general el análisis – síntesis, método explicativo, diseño de investigación no experimental; respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas

En cuanto se refiere a este aspecto central del tema de investigación es importante precisar que existe debate en la doctrina y, por tanto, no hay consenso en reconocer como atenuantes privilegiadas a algunos institutos penales, sino considerarlas como causales de disminución de la punibilidad, esta discusión tiene su origen en considerar o no considerar a las circunstancias como parte de la teoría del delito.

Así, se tiene que muchos jueces y fiscales se decantan por considerar como circunstancias atenuantes privilegiadas, por ejemplo, a la tentativa, a la responsabilidad atenuada y restringida, al error de prohibición, institutos penales que para otro sector de la doctrina constituyen causales de disminución de la punibilidad, sin embargo, el presente trabajo no tiene por

objeto deslindar esta discusión doctrinal, por lo que no será materia de análisis ni discusión, lo que es relevante para el presente estudio es examinar el criterio de los jueces al momento de determinar la pena cuando existan circunstancias atenuantes privilegiadas en un caso concreto.

Por tanto, la importancia de poder regular normativamente las circunstancias atenuantes privilegiadas a efectos de poder garantizar la seguridad jurídica, lo cual va coadyuvar a que el proceso penal se desarrolle dentro de los márgenes del principio de legalidad.

2.2.1.1 Principio de legalidad

Este principio sustenta sus bases en la primera idea siguiente: “No hay delito, no hay pena sin ley escrita” (*lex scripta*), la misma que se encuentra respaldada normativamente por el artículo II del Título Preliminar del Código Penal que señala lo siguiente: “Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella”.

Declarándose bajo este postulado normativo la necesidad que tanto delitos como faltas se encuentren previstos en la ley vigente en el momento de su comisión, de otro lado deja establecido que sólo será la ley donde se consigne las penas y medidas de seguridad aplicable a las conductas criminales, de tal forma que es la ley la única base de incriminación de conductas y del establecimiento de sanciones penales a las mismas.

En segunda prescripción en el que encuentra su fundamenta este principio de legalidad, es “*No hay delito, no hay pena sin ley cierta*” bajo

esta idea, siendo la ley la única creadora de delitos y de penas, será esta la única fuente que tendrá el juzgador, proscribiéndose, por tanto la aplicación de leyes penales por analogía, esto ha sido recogido por el artículo III del Título Preliminar del Código Penal donde se establece: *“No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde”*.

Dentro de este razonamiento también este principio reposa en el fundamento en que *“no hay delito, no hay pen sin ley precisa”* a partir de esto la claridad en la redacción y sintaxis normativa de las leyes penales, debiendo obtener en su integridad la mayor claridad posible de tal forma que los destinatarios de la norma conozcan con exactitud qué tipo de comportamientos están proscritos por el ordenamiento jurídicos y cuál es la consecuencia jurídica o sanción que corresponde por su ocurrencia.

Y finalmente, este principio se sustenta en que: *“No hay delito, no hay pena sin ley previa*, se fundamenta en que delitos y las penas se deben recoger en una ley, por consecuencia lógica y sentido de justicia deberá proscribirse aquellas sanciones contra comportamientos que al momento de su ocurrencia no haya estado determinado por una ley como delito, lo que se conocen en doctrina como la irretroactividad de la ley penal, contenido en la carta magna en el segundo párrafo del artículo 103 que establece: *“Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo”*.

2.2.1.2 *Fines de la pena*

Respecto a los fines de la pena, el autor, Castillo, (2004) señala lo siguiente al respecto:

De modo semejante a lo que ocurre con los demás preceptos del Título Preliminar del Código Penal, el artículo IX determina los marcos normativos y político criminal de toda la legislación penal (codificada o no) en lo que atañe a las funciones y fines de la pena y de las medidas de seguridad. (p. 229)

Bajo este sentido se puede señalar que el legislador no solo se ha pronunciado sobre cuáles deben ser el sentido, orientación y fin de la pena, sino que ha precisado la función que debe cumplir la configuración legislativa y la aplicación práctica de las medidas de seguridad, cuando la ley alude a la función “preventiva, protectora y resocializadora” de la pena, no se refiere únicamente a la orientación que deben tener las penas privativas de la libertad, máxime si son las sanciones más comunes, aflictivas y extremas que reconoce el ordenamiento jurídico, sino a todas las penas criminales que tienen reconocimiento y existencia normativa en una legislación penal y que en nuestro Código Penal se encuentran reguladas en el artículo 28.

La función preventiva, protectora y resocializadora de la pena es una finalidad atribuible a toda clase de pena llámese pena privativa de libertad, de multa, limitativa de derechos o pena restrictiva de libertad- y se aplica a las penas principales, a las accesorias ya las diversas sub clases de penas, debe abandonarse, por equivocada, aquella visión superficial que pretende

circunscribir la aplicación de los fines (o teoría) de la pena a la pena privativa de libertad como si esta fuera su único centro de referencia.

Dentro de estas se puede citar, por ejemplo, dentro de las penas restrictivas de libertad reguladas en el artículo 30º Código Penal, se encuentran la expatriación y la expulsión del país. En el caso de las penas limitativas de derechos (artículo 31 CP) se encuentran la prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación. Lo mismo ocurre con las medidas de seguridad, pues cuando el artículo IX del Título Preliminar prescribe que estas persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación, comprende a la medida de internamiento (artículo 71.1) Y al tratamiento ambulatorio (artículo 71.2).

El cumplir con las funciones de la pena y las medidas de seguridad no es competencia exclusiva de los jueces penales, en esta tarea participa de manera protagónica y siempre en primer lugar el Parlamento y, en general, el legislador penal, dado que con la creación y puesta en marcha de una pena se debe tomar en cuenta si de modo abstracto la nueva sanción que se pretende incorporar al sistema punitivo se encuentra en condiciones de cumplir con la función preventiva, protectora y resocializadora o con la finalidad de curación, tutela y rehabilitación.

Si una determinada sanción no está en aptitud, por la razón que fuere (por su naturaleza, estructura, etc.), de cumplir con las funciones asignadas en el artículo IX a las penas y/o a las medidas de seguridad, o contraviene de modo manifiesto las finalidades impuestas, sencillamente su instauración deviene en ilegítima, por cuanto contraría las bases, principios y programa

de sistema punitivo declarados en el artículo IX del Código Penal, asimismo, las funciones aludidas deben cumplirse también en la fase de ejecución de la pena y/o de las medidas de seguridad.

En realidad, el respeto de la finalidad de las sanciones penales no solo debe efectuarse en el ámbito legislativo y judicial, sino que debe extenderse al campo penitenciario o de la ejecución, de tal manera que tenga una aplicación idónea e integral en todos los niveles.

2.2.2 Determinación judicial de pena

2.2.2.1 Precisiones generales

La determinación judicial de la pena implica la cuantificación de la pena a imponerse, al respecto se sostiene lo siguiente:

La determinación judicial de la pena tiene por función identificar y decidir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas que corresponde aplicar al autor o partícipe de un delito; se trata, por tanto, de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales. (Cancho, 2017, p. 106)

Corresponde al juez determinar concretamente la pena, es decir “la fijación específica de la pena se deja al sabio y técnico criterio al juzgador”. (Peña, 1983, p. 360).

Con ello se deja al juez un arbitrio relativo que debe incidir en la tarea funcional de individualizar, en el caso concreto, la pena aplicable al condenado. Lo cual se hará en coherencia con los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad, bajo la estricta observancia del deber constitucional de fundamentar las resoluciones judiciales.

Bajo los conceptos se afirma que esta actividad, (determinación judicial de la pena) intrínsecamente judicial, permite constatar el concreto contenido de injusto, culpabilidad y punibilidad de un determinado hecho, traduciéndolo en una determinada medida de pena, esta actividad implicará el *quantum* de su merecimiento y necesidad. Al amparo del artículo 45 del Código penal, ha precisado que la graduación de la pena debe ser el resultado de la gravedad de los hechos cometidos, de la responsabilidad del agente, de su cultura y carencias personales.

Por tales consideraciones la determinación judicial de la pena se estructura y desarrolla en base a etapas o fases, hay tres momentos importantes que transitan a lo largo de un proceso, y que concluye justamente con lo que significa la determinación judicial de la pena:

- El *primer momento*, se da cuando nosotros recibimos una imputación formalizada a través del representante del Ministerio Público. Lo que debemos de evaluar, en primer término, es si esa imputación alcanza a un nivel de relevancia penal que amerite movilizar todo el aparato jurisdiccional en pos de la realización del *ius puniendi* del Estado. Ello lo hacemos a través de un juicio muy sencillo, un juicio de tipicidad formal, que implica visualizar en términos concretos, si el alcance fáctico y la asignación normativa dada por el órgano representante de la titularidad de la acción penal, calza con las propuestas de criminalización que tiene el Código Penal; vale decir, hacer una simple verificación de tipicidad, de si ese juicio inicial se presenta como positivo; pues damos inicio

justamente a la tarea de verificación de la imputación, la cual se va a materializar al menos en el esquema hasta ahora predominante en nuestro país en función de la actividad probatoria con todos sus ritos y todas sus posibilidades de realización”. (Prado Saldarriaga V. R., 2015, pág. 23)

- Ingresamos a esta actividad probatoria a través de un segundo juicio *Segundo momento*, que es más trascendente, porque lo que nos toca ahora verificar es si esa presencia de imputación formal tiene una base fáctica que nos permita realizar un juicio contradictorio, con lo que acompaña al sujeto imputado, la famosa presunción de inocencia, si efectivamente este juicio determina que la presunción de inocencia se ve afectada por la carga probatoria que se encuentra acumulada, por tanto, llegamos a sostener si la persona imputada, es autora de un hecho punible, y si es a su vez responsable del mismo, pues concluimos, con el segundo momento importante dentro del trabajo jurisdiccional”.(Prado, 2015, p. 23)
- Lo señalado en el párrafo precedente es la antesala del tercer momento, que es justamente el que nos interesa, porque a partir de esa afirmación de culpabilidad, nos toca representar al Estado en el caso concreto, a efectos de afirmar la sanción penal; esto es, en ese *tercer momento* vamos a sostener que esa persona es autora de un hecho punible de relevancia social, que carece de esa presunción de inocencia, que se puede calificar como autora de un delito, como

persona culpable y debe ser objeto de una reacción punitiva”.(Prado, 2015, p. 24)

Es el caso el objetivo del presente trabajo de investigación, la determinación judicial de la pena, poder aportar ese tercer juicio, que implica en gran medida definir de modo cualitativo y cuantitativo e incluso bajo ciertos presupuestos; esto último es lo que nos interesa en particular, la sanción que corresponde aplicar a ese autor o partícipe culpable de un hecho punible.

Bajo lo descrito por este autor, se sostiene que todo procedimiento de determinación judicial de la pena debe tenerse en cuenta en todo momento la proporcionalidad, en su vertiente de la prohibición de exceso, los jueces hacen un control del valor constitucional de las leyes penales y obliga al operador jurídico a tratar de alcanzar el justo equilibrio en la infracción y la sanción penal a imponer al caso concreto”. (Rodríguez, 2012, p. 234).

Los tribunales de justicia, y en este caso las salas penales supremas deben asumir posición, como todo tribunal de justicia en el mundo, cuando se trata de fiscalizar las decisiones criminales del legislador. Por ello se debe establecer como límites al *tus punendi* y como controles derivados de los derechos humanos y de la ciencia del derecho penal, los principios de dignidad del ser humano, igualdad ante la ley, proporcionalidad, conducta, lesividad de bienes jurídicos y culpabilidad”. (Villa Stein, 2014, p. 456)

Para nosotros el principio de proporcionalidad constituye un mecanismo jurídico de trascendental importancia en el Estado

Constitucional y como tal tiene por función controlar todo acto de los poderes públicos en los que puedan verse lesionados los derechos fundamentales.

En tanto presupuesto de necesaria evaluación por el juzgador en la determinación judicial de la pena, exige examinar adecuadamente los siguientes sub principios: a) si la pena concretamente impuesta que limita un derecho fundamental es idónea para conseguir el fin constitucional que se pretende con tal medida; b) si es estrictamente necesaria; c) si el grado de limitación de un derecho fundamental por parte de esta. (Bramont, 2005, p. 456)

2.2.2.2 Sistema peruano de determinación judicial de pena con base a márgenes de discrecionalidad judicial.

Nuestro Código penal respecto a la determinación judicial de la pena, sigue a un sistema de penas parcialmente determinadas en la ley, que deja ciertos márgenes de discrecionalidad judicial en la vertiente de incorporación de ciertas circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que afectan el marco penal abstracto, así como los criterios específicos que el juez debe considerar en su labor de individualización de la pena.

La valoración en la determinación de la pena obedece a criterios expresados taxativamente en las normas o a criterios reflejados en los principios generales del Derecho, en todo caso, ambos son tomados en cuenta a nivel legislativo y judicial, en éste último, dicha valoración se realiza en dos momentos: i) al momento de la aplicación considerando el principio de proporcionalidad, el cual se refleja en los siguientes juicios: idoneidad, necesidad y

proporcionalidad en sentido estricto; ii) el segundo momento, cuando se toma en cuenta los criterios no específicos de la individualización, es decir, conforme a los artículos 45 y 46 del Código penal, aspectos cuya relevancia penal solo puede decidirse en un hecho particular. (García, 2007, p. 914).

Dentro de este razonamiento se puede señalar en que si se evoca las sentencias penales, es frecuente que el operador desarrolle una especie de muletilla o un concepto preestablecido al momento de referirse a la pena y generalmente haga valer todo su razonamiento y toda su consecuencia final en un sólo artículo del Código Penal, que diga se gradúa la pena conforme al artículo 46, la pregunta es, si el artículo 46º realmente es un artículo que justifica técnicamente la sanción, técnicamente no lo va a ser, técnicamente el artículo 46º como veremos más adelante es un listado de circunstancias, no es un procedimiento que deriva a un resultado definitorio de la sanción, sino que habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia. “Entonces, a partir de allí encontramos que no hay base sólida, ni fáctica para el resultado obtenido”. (Prado, 2015, p. 29)

De lo que se trata entonces, es de poder dialogar y pensar; cómo hacer diferente ese procedimiento; qué mecanismos nos ofrece el marco normativo nacional para desarrollar una alternativa más sólida; en qué medida el trabajo judicial puede adaptarse justamente a esa posibilidad de mejorar el procedimiento; el resultado y la justificación de este resultado, eso es lo que se razona a continuación.

2.2.2.3 *Individualización judicial de pena.*

La determinación de la pena como materialización de los factores relacionados con el injusto y la culpabilidad que configuran el significado comunicativo del hecho concreto, debe realizarse conforme a los fines de la misma, siendo importante resaltar la teoría de la prevención general positiva y de la prevención especial, es decir el *quantum* de la pena impuesta debe ser proporcional al hecho delictivo realizado, a efectos de modular o asumir una pena dentro de los límites normativos, razonando conforme al injusto y la culpabilidad del encausado, de acuerdo a una concepción material del delito, en la expectativa de su resocialización y reincorporación social y la afirmación del Derecho ante la colectividad. Para individualizar la pena es de aplicación el principio de proporcionalidad (por el cual se realiza una operación en la que intervienen una serie de valores establecidos por la ley penal que deben ser ponderados entre sí para establecer una medida objetiva entre el ilícito y la sanción, teniendo en cuenta los fines resocializadores de la pena). (Hurtado, 2011, pág. 326).

Bajo esta lógica el órgano jurisdiccional debe definir de modo cualitativo y cuantitativo, cuál es la sanción que corresponde aplicar al autor o partícipe de un hecho punible, pero no solamente se trata de llegar a una determinación formal, sino que debe responder a un razonamiento lógico, que a partir de silogismos principales y complementarios permita justificar de manera interna, pero también de manera externa la decisión adoptada.

La sanción tiene que explicarse técnicamente y lógicamente por el operador, aquí es donde las cosas se colocan en un punto neurálgico, donde

comienzan las dificultades para la representación social del resultado obtenido por el quehacer judicial, aquí es donde comienzan las críticas, donde se cuestiona nuestra profesionalidad, donde se pone en discusión la habilidad que tenemos para hacer bien nuestro trabajo. La experiencia nos demuestra que el operador, en realidad, desarrolla un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados, de manera que, ni la persona que recibe la sanción, ni el alterno receptor de la misma, encuentra muchas veces una explicación lógica que le convenza o que le proyecte a cómo llegó a ese resultado.

Por lo demás, la piedra basal o el punto de partida de la individualización de la pena por el juez reside en su apreciación de la intensidad o la extensión del perjuicio inferido por el delito que está juzgando al correspondiente bien jurídico, o de la situación de riesgo creado por aquel para este. Entendido el perjuicio en el sentido amplio variado y a la vez con la salvedad que se ha señalado.

(Peña, 1983, p. 628)

2.2.2.4 La discrecionalidad, reglas, principios y momentos para la individualización judicial de pena.

Es importante poder mencionar en que la valoración en la determinación de la pena obedece a criterios expresados taxativamente en las normas o a criterios reflejados en los principios generales del Derecho; en todo caso, ambos son tomados a nivel legislativo y judicial, siendo ello se tiene el siguiente argumento:

Respecto a la determinación de la pena nuestro Código Penal, sigue un sistema de penas parcialmente determinadas en la ley, que deja

ciertos márgenes de discrecionalidad judicial, en la vertiente de la incorporación de ciertas circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que afectan el marco penal abstracto, así como los criterios específicos que el juez debe considerar en su labor de individualización de la pena. (García, 2007, p. 914).

Dentro de todo proceso penal, más aún dentro del proceso de determinación judicial de la pena, debe este regirse por el principio de legalidad, sin dejar espacio a la interpretación, lo cual requiere de una adecuación normativa más específica que permita identificar a cuáles se considera circunstancias atenuantes privilegiadas.

“En este último, la valoración de la determinación de la pena se realiza en dos momentos: i) al momento de la aplicación considerando el principio de proporcionalidad, el cual se refleja en los siguientes juicios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto; ii) el segundo momento se realiza cuando se toma en cuenta los criterios no específicos de la individualización, es decir, conforme a los artículos 45° y 46° del Código Penal, pues estos aspectos no están definidos como circunstancias que impliquen un peso agravante o atenuante, sino que se trata de aspectos cuya relevancia penal sólo puede decidirse en un hecho particular”. (Muñoz, 1998, p. 456)

Es común poder escuchar que el principal problema de nuestro sistema jurídico es que no tenemos un marco normativo que nos permita organizar sistemáticamente este procedimiento, a fin de darle una

construcción de sustento formal y normativo al paso que desarrollamos, a comparación de que otros sistemas jurídicos han desarrollado un esfuerzo normativo, bastante detallado para poder justamente organizar este esquema.

Se puede citar el sistema jurídico Español, donde el legislador ha procurado que sus jueces encuentren en la ley todo un camino, bastante preciso, de manera que la posibilidad de organizar un resultado, resulte en gran medida predecible; es decir, que si cualquier persona u operador realiza el *inter* que realizó el operador jurisdiccional en función de esas normas se va a aproximar a un resultado punitivo muy similar; y por qué esa preocupación del legislador español en hacer esto; es, porque en España a diferencia de nuestro país, la pena puede ser discutida constitucionalmente, esto es, la pena que impone un órgano jurisdiccional puede dar lugar a lo que aquí llamaríamos un proceso constitucional de hábeas corpus, y debatir la legitimidad de la sanción aplicada; algo que para nosotros puede sonar en este momento peligroso en líneas de estabilidad o seguridad jurídica; en cambio en España, es un criterio que se ha afirmado ya desde hace muchos años; nosotros no tenemos ese marco normativo”. (Prado, 2015, p. 30)

2.2.2.5 Clases de determinación judicial de la pena.

Es de tener presente que el primer tipo de determinación de la pena es la individualización legal, que fundamentalmente toma en cuenta consideraciones de prevención general y proporcionalidad; como se sabe el

marco legal de la pena se proyecta sobre el segundo tipo de determinación de la misma que es la individualización judicial, destinada a la medición concreta o *quantum* de la pena, y que tiene en cuenta tanto el criterio de proporcionalidad de la misma como las necesidades preventivo especiales que presenta el imputado.

2.2.2.6 Alcances de la individualización judicial de pena.

“Habiéndose establecido la responsabilidad penal de los procesados corresponde la determinación de la pena de manera individualizada en atención a lo que informan los artículos 45y 46 del Código Penal; para tal efecto debemos considerar que las penas que establece el Código Sustantivo son indicadores abstractos de determinación punitiva que el Juez debe establecer con precisión en cada caso específico en función a diversos factores que la ley enunciativamente indica”. (Prado V, 2015, p. 32)

Bajo esta lógica la determinación judicial de la pena es la determinación de las consecuencias jurídicas del hecho punible llevada a cabo por el juez conforme a su naturaleza, gravedad y forma de ejecución, eligiendo una de las diversas posibilidades previstas legalmente, la determinación judicial de la pena no comprende como su nombre parece indicar, solamente la fijación de la pena aplicable, sino también su suspensión condicional con imposición de obligaciones e instrucciones, la amonestación con reserva de pena, la dispensa de pena, declaración de inimputabilidad, la imposición de medidas de seguridad, la imposición del comiso y de la confiscación, como las consecuencias accesorias.

La individualización de la pena también tiene que ver con el modo de ejecución de la misma y su cumplimiento en establecimiento penitenciario determinado y las condiciones de cumplimiento, conforme indica “La determinación de la pena puede ser definida como el acto mediante el cual el Juez fija las consecuencias del delito.

En contra de lo que parece indicar su designación, no se trata únicamente de la elección de la clase y monto de la pena, sino que el concepto hace referencia también a cuestiones que se relacionan con el modo de ejecución de pena establecida, tales como la suspensión de la ejecución, el cumplimiento en establecimiento determinado o bajo ciertas condiciones, la imposición de deberes especiales, la indemnización del daño o la forma de pago de multa, entre otras. Se trata de un acto complejo, en el cual, según las disposiciones legales, se debe dar cumplimiento a las diferentes funciones de la reacción penal estatal frente a la comisión de un hecho punible”. (Ziffer, 1998, p. 123).

Estas nociones son compartidas uniformemente por la doctrina, es así que para este autor quien señala que “Lo que nos lleva al convencimiento que deben ser los jueces los que además de fijar la pena determinan la forma de su cumplimiento donde se incluye la posibilidad de otorgamiento o no de los beneficios penitenciarios, puesto que el régimen legal vigente sobre la materia, no permite una debida apreciación de las condiciones personales y real situación del sentenciado, percepción que si es posible por parte del Juez sentenciador al estar presente el criterio de inmediación y además

haberse percatado personalmente del verdadero estado del justiciable, condiciones que le permiten calificar además en función de su comportamiento delictivo y sus condiciones personales establecer las condiciones del cumplimiento de la pena”. (Bacigalupo, 1984, p. 234)

2.3 Definición de conceptos

2.3.1 Circunstancias.

Es algo que está circundando al delito, no es parte del delito, pero está periféricamente ahí, no lo integra, pero concurre con él, por ende, no está ligado a la tipicidad, no está ligado a la antijuricidad, no está ligado a la culpabilidad, pero va a tener una valoración concatenada con un menor desvalor de la conducta, o con un mayor reproche del autor. Sin embargo, no es otra cosa que un conjunto de indicadores merced a las cuales se busca graduar la entidad cuantitativa de la pena. Son las circunstancias, por tanto, las que nos van a permitir movernos dentro del espacio que representa la pena básica como mínimo y como máximo; el poder avanzar hacia el máximo, conectarnos con el mínimo; el poder transitar hacia un extremo intermedio entre ambos es un proceso de evaluación de circunstancias.

2.3.2 Circunstancias Atenuante Privilegiadas.

Son aquellas situaciones establecidas por la norma penal y que de verificarse su existencia en la ejecución de un hecho punible

originan la disminución por debajo del mínimo legal de la pena, que debe imponer al autor o partícipe de un hecho delictivo.

2.3.3 Determinación judicial de la Pena.

Entiéndase como el proceso ejecutado por el Juez, a fin de imponer la sanción al autor o partícipe de un delito.

2.3.4 Pena.

Es el recurso que utiliza el estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021.

3.2 Hipótesis específicas

- La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021.
- El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativo al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021.

3.3 Variables:

Variable independiente

- Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Variable dependiente

- La determinación judicial de la pena.

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 *Inductivo*

En cuanto respecta al método inductivo, esta se fundamenta en que el desarrollo del trabajo de investigación nos va permitir que el desarrollo teórico científico parta de aspectos específicos acerca de la determinación judicial de la pena y su incidencia en la pena concreta, ello nos permitirá arribar a conocimientos generales acerca del problema que se investiga; en palabras del autor el autor, Aranzamendi (2013), sostiene lo siguiente al respecto: “Tiene como objetivo llegar a conclusiones que estén en concordancia con sus premisas, como el todo lo está con las partes, es decir, a partir de las verdades particulares concluye verdades generales”. (p. 108-109).

4.1.1.2 *Método deductivo*

Con respecto al método deductivo, esta nos va permitir que el planteamiento del problema parta de aspectos generales acerca de la determinación judicial de la pena con concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, a fin de arribar a conclusiones específicas, los cuales nos va permitir formular el problema de manera adecuada, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de

conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112).

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

El método descriptivo, implica el desarrollo teórico científico, a partir de la descomposición de las variababas en aportes teóricos doctrinarios de acuerdo a las variables postulados, el cual nos va dar soporte teórico al planteamiento y desarrollo del presente trabajo de investigación, esto acerca de la determinación judicial de la pena con concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, el autor Golcher, (2003), al respecto sostiene lo siguiiebte al respecto:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.2.2 Método sistemático.

El método sistemático, implica el análisis sistemático del artículo 45-A, esto desde un enfoque constitucional, y en armonía con el artículo 46 del código penal y demás normas que regula de manera específica causales de atenuación de la pena, las mismas que son conocidas como circunstancias

atenuantes privilegiadas, de manera genérica, el autor Ramos citado por, Montero & Ramos, (2019), quien sostiene que este metodo es aquella que “Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyendole los principio o conceptos que estan descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no estan claramentente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar”. (p. 117).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El planteamiento del problema, y la dimensión de los objetivos, y la hipótesis postulada es aquella que responde a al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

El tipo de investigación básica es aquella que implica que el desarrollo del presente de investigación va partir de aspectos teóricos doctrinarios, esto con el objetivo de aportar un conjunto conocimientos acerca los alcances de la determinación judicial de la pena con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, y como es que su falta de regulación legal de manera específica de estas circunstancias atenuantes privilegiadas afecta la legalidad y proporcionalidad de las penas,

aportes teóricos respaldados de autores reconocidos sobre la materia, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo

El nivel descriptivo es aquella que nos va permitir el desarrollo del trabajo a partir de la descripción teórica científica del problema, a partir de la identificación de las variables, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

El estudio explicativo, es aquella que implica dar un enfoque explicativo al problema planteado a efectos de poder hallar las causas entre las variables tanto independiente como dependiente del problema de investigación, a fin de proponer alternativas de solución; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

Este tipo de diseño es aquella que implica en que en todo el proceso de desarrollo del trabajo de investigación nos vamos a enfocar en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

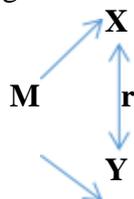
consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En cuanto al diseño de transversal - descriptivo, este nos va permitir el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se

manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En cuanto a la población, este nos va permitir determinar los objetos de estudios a fin de poder recolectar la información necesaria a fin de responder al planteamiento y formulación del problema dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
En cuanto a la población, este está compuesta por profesionales en materia de derecho penal y procesal penal, profesionales del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	55	55
Total		55

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

La muestra no probabilística para el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), Siendo que la muestra no probabilística nos va permitir recurrir a criterios personales de los investigadores a efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una información veraz.

4.5.2.1.1 Muestro intencionado.

En cuanto se refiere al muestro intencionado el autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154); El muestreo intencionado es aquella que implica poder seleccionar la muestra de acuerdo al criterio objetivo de los investigadores, lo cual va implicar no emplear fórmulas para la selección de la muestra.

Dado el tamaño de la muestra la población, está compuesta de la siguiente manera:

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
En cuanto a la población, este está compuesta por profesionales en materia de derecho penal y procesal penal, profesionales del ámbito geográfico de la provincia de Huancayo.	25	25
Total	25	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Esta técnica, dentro del desarrollo del trabajo de investigación es aquella que nos va coadyuvar a recoger la información útil y necesaria a fin de responder a la formulación del problema planteado “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121))

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario nos va permitir la recolección de datos objetivos, esto con la finalidad de poder responder a nuestros objetivos y contrastar nuestra hipótesis, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de

quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas, así como dependiente: la determinación judicial de la pena.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Versión 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento en 25 encuestados compuesto por profesionales en materia de derecho penal y proceso penal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas en sus dimensiones e indicadores:

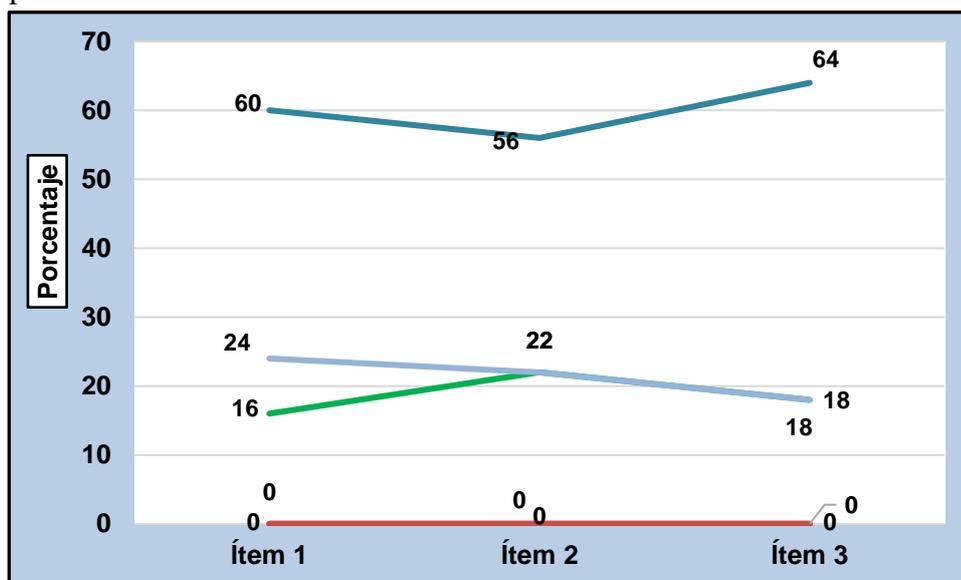
Tabla 1: Resultado de la dimensión especiaciones normativas – indicadores mecanismo y procedimiento.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted que el artículo 45-A° del Código Penal no contribuye a la justificación técnica de la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted, que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera Usted, que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en la decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el artículo 45-A del Código Penal no contribuye a la justificación técnica de la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta la decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores mecanismo e procedimiento.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión incidencia directa en el sentenciado – indicador incidencia.

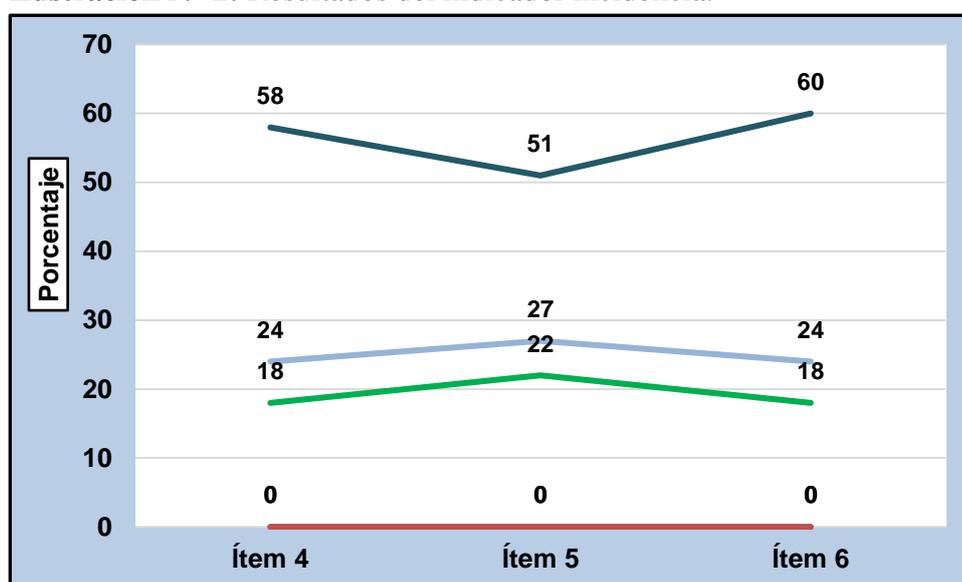
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del

auto, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador incidencia.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

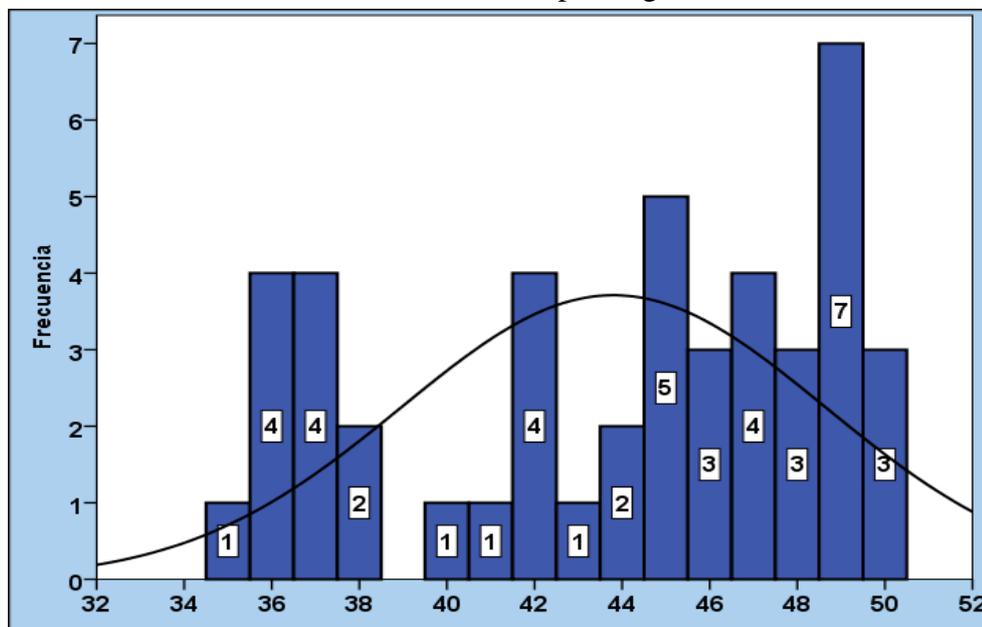
Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84

puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.



Fuente: Elaboración propia.

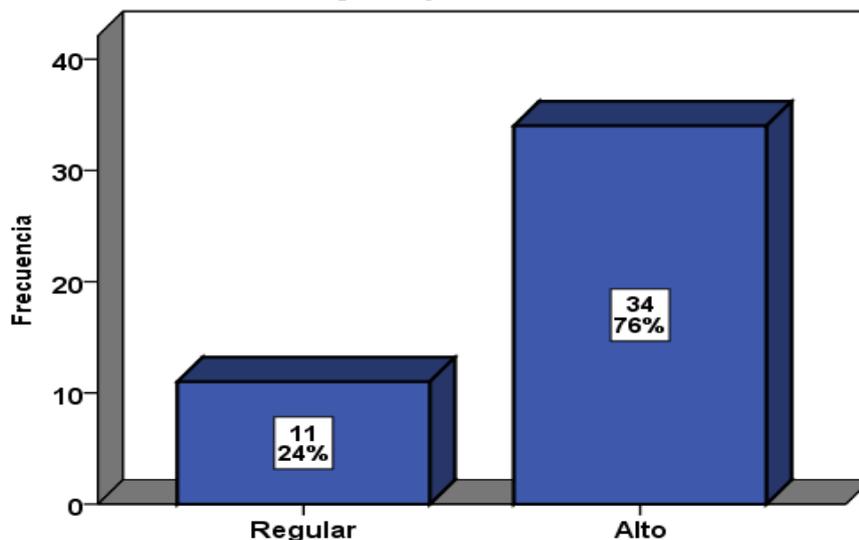
Tabla N° 04: Niveles de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: La determinación judicial de la pena.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la determinación judicial de la pena en sus dimensiones e indicadores:

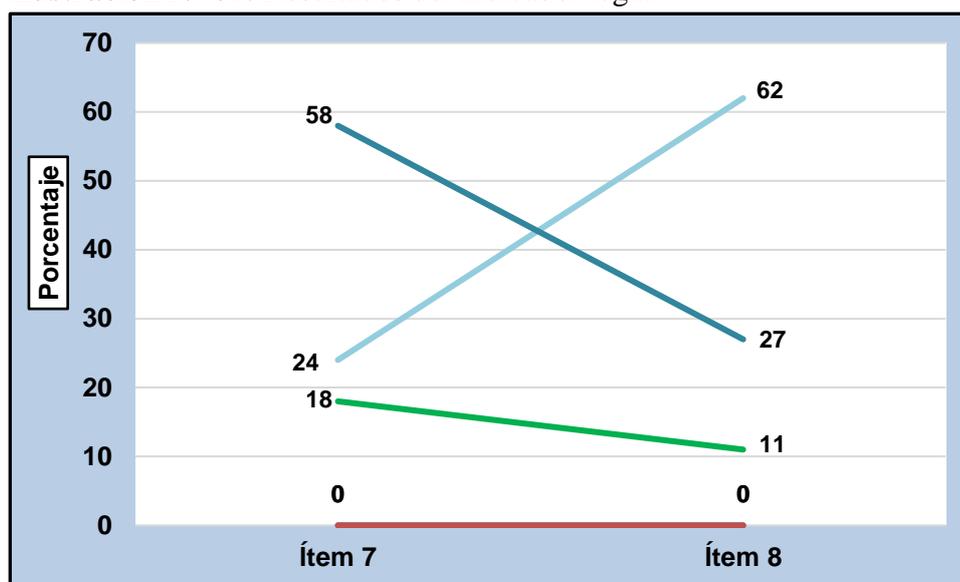
Tabla 05: Resultados de la dimensión seguridad jurídica - indicador legal.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted, debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	58%	18%	24%	58%	100%
i8. ¿Considera usted que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	62%	11%	0%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar en desacuerdo en que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador legal.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión discrecionalidad del juzgador - indicador repercusión.

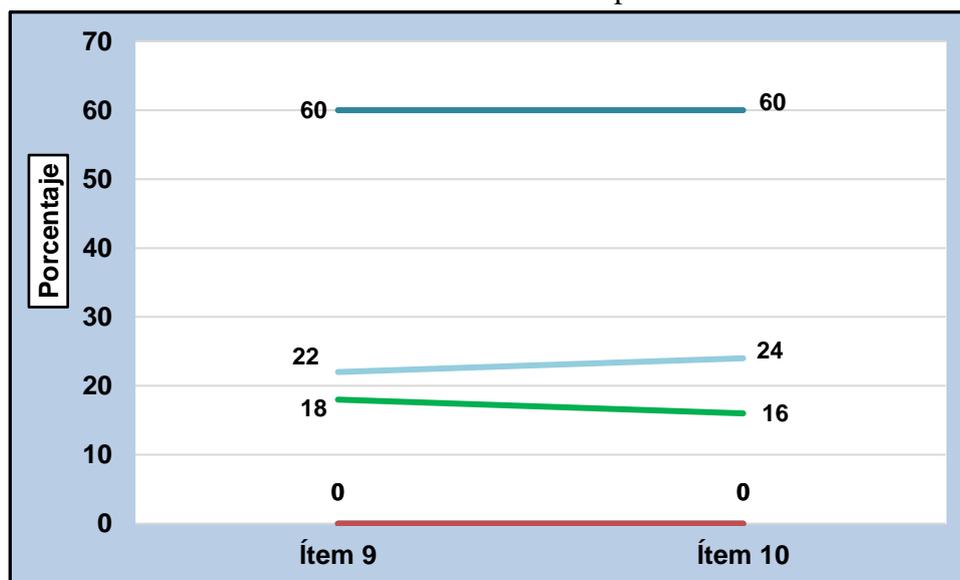
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

i9. ¿Considera usted, que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted, que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador repercusión.



Fuente: Elaboración propia.

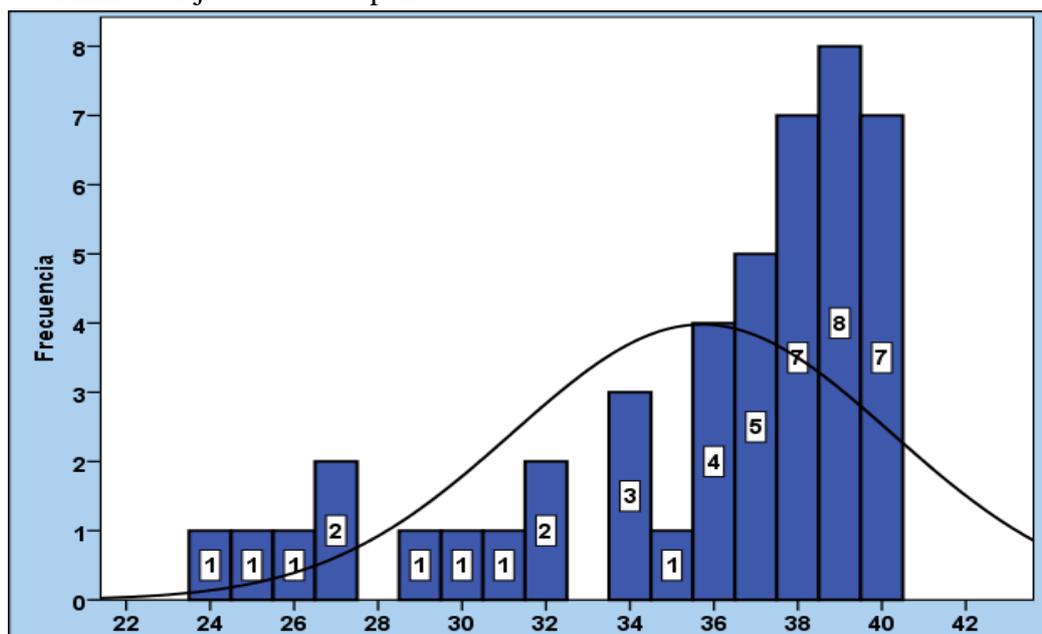
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable la determinación judicial de la pena.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la determinación judicial de la pena es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable la determinación judicial de la pena.



Fuente: Elaboración propia.

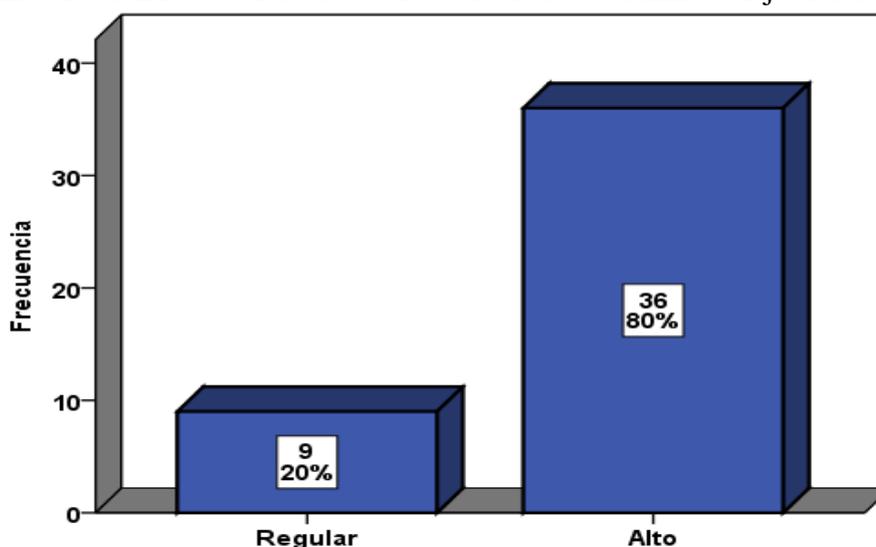
Tabla 08: Niveles de la variable la determinación judicial de la pena.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de la determinación judicial de la pena, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de la determinación judicial de la pena y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la determinación judicial de la pena.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable la determinación judicial de la pena.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas e la determinación judicial de la pena.

		La determinación judicial de la pena
Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,577** 0,000 45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la variable dependiente la determinación judicial de la pena, guarda una relación significativa.

Ilustración N° 9. Diagrama de dispersión de Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena.

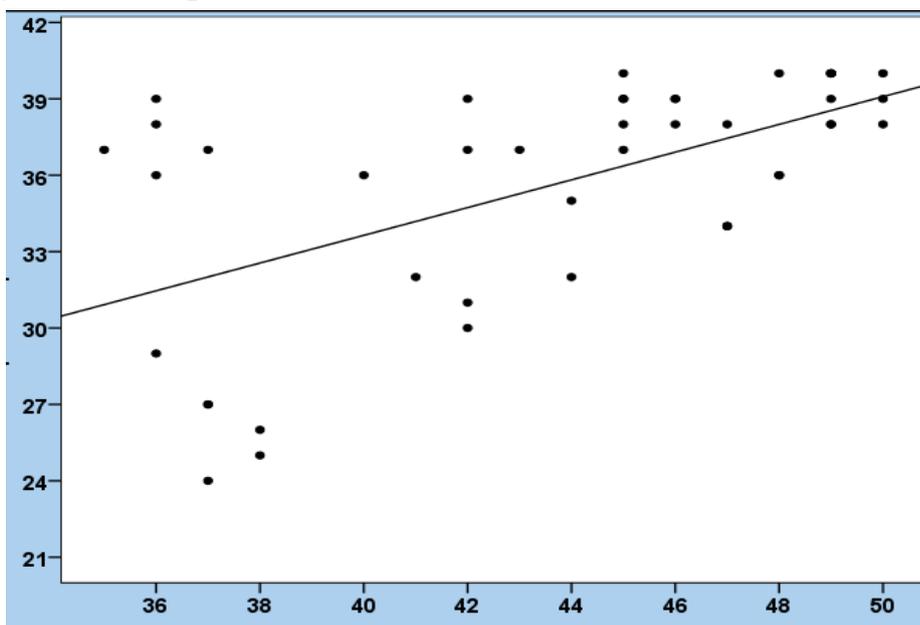


Tabla N° 10. Correlación de los indicadores de la Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena.

indicadores de La Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.	la determinación judicial de la pena
Mecanismo	0,538**
Procedimiento	0,306**
Incidencia	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena son positivas y

significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre incidencia y la determinación judicial de la pena (0,591), mientras que, entre procedimiento y la determinación judicial de la pena la correlación (0,306) es menor.

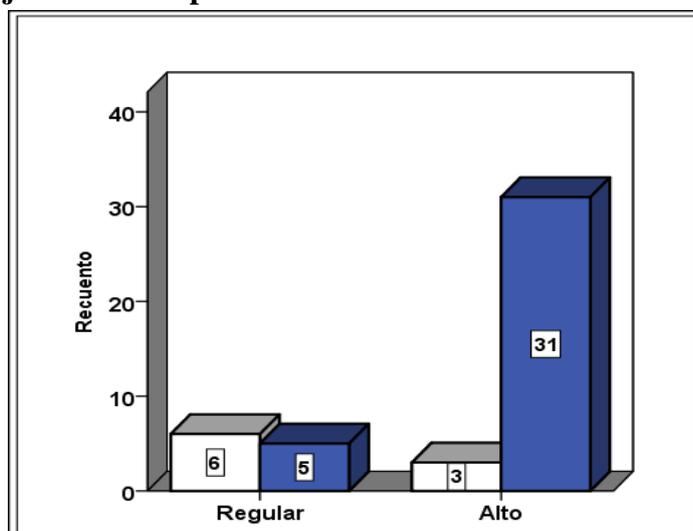
Tabla N° 11: Niveles de los fundamentos de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena.

		La determinación judicial de la pena		Total
		Regular	Alto	
La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 11 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas Alto y la determinación judicial de la pena también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas regular de la determinación judicial de la pena, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y un nivel alto de la determinación judicial de la pena y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y un nivel regular de la determinación judicial de la pena.

Ilustración N° 10: Niveles de la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y la determinación judicial de la pena.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 12. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas	La determinación judicial de la pena
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 12, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas (0,009) y la determinación judicial de la pena (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de la hipótesis

5.2.1 Contrastación de la general

La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas no incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 13. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal no afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 14. Prueba de la hipótesis específica 1

		Especificaciones normativas
La determinación judicial de la pena	Correlación de Spearman	0,511 ^{**}
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

^{**}. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativo al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas no es significativa al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021. no están relacionados.

H₁: El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativa al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 2

		Incidencia directa en el sentenciado
La determinación judicial de la pena	Correlación de Spearman	0,591 **
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativa al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021;

están relacionados significativamente; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$.

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativa al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021.

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

En todo el desarrollo del presente trabajo de investigación en donde se ha explicado de forma detallada acerca de los aportes doctrinarios de la variable independiente donde, se ha citado un conjunto de principios y posiciones doctrinarios que explican los alcances de la ausencia normativa para la determinación judicial de la pena cuando:

La determinación judicial de la pena, dentro del marco penal genérico fijado por el legislador para el delito, el juez asume la tarea de la elección de la pena adecuada al caso concreto, precisamente, el problema en la determinación es elegir la pena justa a partir del marco penal típico correctamente determinado, más no la corrección de un tipo penal

determinado incorrectamente, ni la cuestión de la inimputabilidad del autor, la individualización de la pena reviste tal importancia que constituye, junto con la apreciación de la prueba y la aplicación de un precepto jurídico penal a hechos probados, la tercera función autónoma del juez penal la importancia también es política, radica en constatar hasta qué punto los postulados del Estado democrático de Derecho concurren en el momento decisivo del castigo, así, la búsqueda de la pena justa se transforma en el objetivo prioritario del sistema penal, entendiéndose la justa determinación del castigo como un acto del Estado contra un ciudadano, en el que deben concurrir simultáneamente los intereses y derechos de ambas partes, teniendo en cuenta que cualquier represión innecesaria deslegitima el instrumento punitivo.

Dentro de nuestro sistema jurídico penal en el artículo 45-A, del código penal, señala el procedimiento de determinación judicial de la pena, el gran dilema para muchos operadores jurídicos es la falta de regulación de las circunstancias atenuantes privilegiadas lo cual influye en muchos casos en penas arbitrarias, contraviniendo la proporcionalidad de las mismas puesto que este principio (proporcionalidad), implica, la interdicción a la arbitrariedad pública, la prohibición de exceso y, la vigencia de la pena justa, justicia no es solamente la declaración de responsabilidad, en el caso de que haya lugar, sino también la pena justa, la pena proporcionada; de allí que también se le denomine como prohibición de exceso.

Dentro de la casuística real de un proceso penal es común poder encontrar, sobre todo cuando este es complejo por la pluralidad de delitos o

de agentes, la presencia conjunta de varias circunstancias atenuantes privilegiadas de igual o distinta naturaleza y efectividad, esta presencia múltiple de circunstancias configura lo que la doctrina denomina concurrencia de circunstancias, la determinación de la pena concreta, en estos supuestos, demanda una visualización analítica pero integrada, a la vez que coherente, de la calidad y eficacia de las circunstancias concurrentes, lo cual implica, como regla general, que el Juez no puede dejar de apreciar y valorar cada circunstancia concurrente.

De lo señalado en nuestra hipótesis, se puede afirmar en que la determinación judicial de la pena es un problema teórico y práctico, en el derecho penal peruano, siendo uno de los debates doctrinarios la regulación jurídica de las circunstancias atenuantes privilegiadas, toda vez que con la promulgación de la ley N° 30076 se introdujo en la determinación de la pena, la denominada circunstancias atenuantes privilegiadas la cual según el art 45 – A, del código penal influye para establecer la pena por debajo del mínimo legal, pero que en esta regulación no existe regulación expresa de las mencionadas circunstancias;

Bajo este fundamento un sector de la doctrina manifiesta que nuestro código si contempla las circunstancias atenuantes privilegiadas y por tanto el efecto es establecer un nuevo marco punitivo, precisando dicho sector que estas son circunstancias que hacen menos grave el injusto o disminuyen la culpabilidad, siendo estas circunstancias atenuantes privilegiadas, el artículo 16 del C.P, tentativa, el artículo 14 del C.P, error de prohibición; el

artículo 21 del C.P, responsabilidad atenuada; el artículo 22, responsabilidad restringida.

Dentro de otra opinión señalan en que nuestro código no contempla las circunstancias atenuantes privilegiadas y por tanto no procede individualizar la pena por debajo del tercio inferior, y la tentativa y la responsabilidad atenuada son causas de disminución de punibilidad, por cuanto estas son partes del delito y no son circunstancias externas como lo deben ser las atenuantes privilegiadas.

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021*; el cual a partir del análisis del desarrollo teórico estadístico se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

De los resultados más relevantes obtenidos se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el artículo 45-A del Código Penal no contribuye a la justificación técnica de la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por

debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.

En este mismo sentido se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica; finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito.

Finalmente se puede observar en que un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas, finalmente se puede observar que, la mayoría de los encuestados que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas

5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *El nivel de incidencia que se tiene en el*

sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativa al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones

Bajo las consideraciones, se tiene el trabajo de investigación del autor Hinojosa, J. (2019); cuyo título de trabajo lleva: “*Criterios en la determinación judicial de la pena cuando concurran circunstancias atenuantes privilegiadas, en la corte superior de justicia de Arequipa – Sede Central, 2017*”; quien llegó a la siguiente conclusión: *Los Jueces de los cuatro Juzgados Unipersonales Penales, dos Juzgados Colegiados Penales, y cuatro Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – Sede Central, en el año 2017, han adoptado cuatro criterios para dar solución a la laguna legal. Como postura dominante, utilizaron el método de integración jurídica en sus dos vertientes, por analogía in bonam partem y la utilización del principio de proporcionalidad; y en menor cantidad, la aplicación del marco correctivo establecido en el artículo 29° del Código Penal; y, reducciones bajo motivación aparente. (...) En esa misma línea discursiva y en atención a la imperecedera omisión del legislador y jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema de Justicia del Perú en dar solución a dicha laguna, se corrobora que no existe uniformidad en las posturas sobre la proporción o quantum de la pena que debe reducirse, como es inexistente un criterio parigual de sí la reducción se realiza sobre el marco penal abstracto, marco penal concreto o pena*

exacta o puntual. (...) La inexistencia de uniformidad en las posturas que motivan la naturaleza jurídica, oportunidad y efectos operativos de las circunstancias atenuantes privilegiadas para la reducción de la pena sobre el marco penal abstracto, marco penal concreto o pena exacta o puntual, propician la vulneración de los principios de los justiciables: a la igualdad en la aplicación de la Ley penal, seguridad jurídica y predictibilidad de los fallos judiciales. (p. 239)

Del análisis del trabajo de investigación citado, se puede afirmar en la importancia de que los procesos penales garanticen la legalidad en sus marcos normativos, solo así obtiene legitimidad

CONCLUSIONES

- Del análisis del desarrollo del presente trabajo de investigación se llega a la conclusión que la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas dentro del código penal incide al momento de la determinación judicial de la pena, por tanto existe la necesidad de regular para una correcta determinación judicial de la pena, la especificación normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas, en nuestro código penal peruano hace que la determinación sea mecánica y a discrecionalidad del Juez esto por no estar reguladas expresamente en la norma penal, no tiene operatividad práctica, conllevando más bien a arbitrariedades judiciales en la determinación de la pena.
- Así también de los resultados obtenidos, nos permite arriba a la conclusión en que la falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal incide en la vulneración a la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, base de todo sistema jurídico, en consecuencia su importancia radica en la tutela de la legalidad de las penas, acorde a las circunstancias de cada caso concreto, por tanto su necesidad en su regulación para que se impongan penas legales y justas acorde con los principios constitucionales y procesales que inspira el proceso penal, y a la legalidad de las penas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.
- Finalmente se llega a la conclusión en que incide en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas al

momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, siendo que al no haber una clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas, el operador (Juez), solo se limita a recurrir a un criterio común al momento de determinar la pena concreta, estas circunstancias genéricas que el código penal señala son, la tentativa, responsabilidad atenuada y responsabilidad restringida, la misma norma penal prevé la reducción prudencial de la pena, sin distinguirlo como causales de disminución de punibilidad, que al final operativamente tiene los mismos efectos.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas en el presente trabajo de investigación, se recomienda como alternativa de solución las modificaciones normativas necesarias al código penal, a efectos de poder especificar los hechos a los que se considera como circunstancias atenuantes privilegiadas, a fin de poder garantizar la predictibilidad jurídica de todo sentenciado en la determinación judicial de la pena, así como garantizar los principios de proporcionalidad y razonabilidad.
- De forma alternativa de solución al problema materia de investigación, se recomienda sentar precedente vinculante al problema materia de investigación, esto por tanto se exhorta a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Republica a emitir un pronunciamiento de carácter vinculante al respecto, a fin de uniformizar el criterio de interpretación y aplicación del artículo 45-A del código penal respecto de la determinación judicial de la pena con concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.
- Finalmente se recomienda como alternativa de solución al problema materia de investigación, en que los jueces penales al momento de poder interpretar y aplicar una norma (respecto a la determinación judicial de la pena), estos lo efectúen en observancia al criterio *pro homine*, que obliga al juez a preferir aquella interpretación más favorable para la optimización de los derechos fundamentales de la persona.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acevedo, C., & Torres, A. (18 de 07 de 2009). *Determinación de la pena en Chile. principios de un estado democrático de derecho y fines de la pena*. Obtenido de Universidad de Chile- Peru: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106934/de-acevedo_c.pdf
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teorico - Practico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijle.
- Avalos Rodriguez, C. (2003). El principio de proporcionalidad en el mandato de comparecencia con detención domiciliaria. *Actualiad Juridica*, 675.
- Bacigalupo Enrique. (1984). La individualizacion Judicial de la pena. *Anuario de Derecho*, 564.
- Bramont, L. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Cancho, C. (2017). *El Quantum del Dolor de la Pena e imputacion penal*. Lima - Peru: Editores del Centro.
- Cordova , A. (19 de 06 de 2020). *Limites de reduccion de la pena en las atenuantes privilegiadas*. Obtenido de Universidad Privada Antenor Orrego - Piura: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7071/1/REP_DERE_ANDERSSON.CORDOVA_L%C3%8DMITE.REDUCICI%C3%93N.PENA.ATENUANTES.PRIVILEGIADAS.pdf
- Garcia Caverro, P. (2012). *Derecho Parte General*. Lima: Juristas Editores.

- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- Hinojosa, J. M. (07 de 05 de 2019). *Criterios en la determinación judicial de la pena cuando concurren circunstancias atenuantes privilegiadas, en la corte superior de justicia de Arequipa – Sede Central, 2017*. Obtenido de Universidad Catolica de Santa Maria - Arequipa : <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/9103/62.1215.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hurtado, J. (2011). *Manual De De Derecho Penal Parte General Tomo II*. Lima - Peru: Editoril Idemsa.
- Mazariegos, J. F. (18 de 03 de 2008). *Vicios de la sentencia y motivos absolutos de anulación formal como procedencia del recurso de apelación especial en el proceso penal guatemalteco*. Obtenido de Universidad San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7273.pdf
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Muñoz Conde, F. (1998). *Derecho Penal Parte general*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Peña, R. (1983). *Tratado de derecho penal*. Lima - Peru: Editorial Sesator.

Rodriguez Martinez, C. (2012). *Manual de derecho penal parte general*.

Lima: Juridica Americana.

Sanchez, F. G. (2016). *La Investigacion Cientifica aplicada al Derecho*.

Lima - Per: Editorial Normas Juridicas.

Silva, R. A. (17 de 06 de 2021). *Incidencia de las atenuantes privilegiadas y agravantes cualificadas en la determinación judicial de la pena*.

Obtenido de Universidad Nacional Federico Villarreal - Lima:

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5235/UNFV_EUPG_Silva_Mora_Rosario_Aida_Maestria_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.

Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.

Villa Stein, J. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima - Peru: Editorial Ara.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas y su incidencia en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación
¿Cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021?	Establecer cómo la ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide en la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021	La ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas incide de manera significativa al momento de la determinación judicial de la pena, Huancayo 2021	<p>Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas</p> <p>Dimensiones: Especificaciones normativas</p> <p>Incidencia directa en el sentenciado</p>	<p>Método inductivo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo - Explicativo.</p> <p>Diseño de investigación: No experimental.</p> <p>Enfoque Cuantitativo</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	
¿En qué medida la falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta la seguridad jurídica de las normas, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida la falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta la seguridad jurídica de las normas, Huancayo 2021	La falta de especificaciones normativas acerca de las circunstancias atenuantes privilegiadas en el código penal afecta de manera significativa la seguridad jurídica de las normas a nivel del proceso penal, Huancayo 2021	<p>La determinación judicial de la pena</p> <p>Dimensiones: Seguridad jurídica</p> <p>Discrecionalidad del juzgador</p>	<p>Población 55 profesionales.</p> <p>Muestra La muestra estará constituida por 25 profesionales (25)</p> <p>Muestro No pirobalístico en su variante no intencional.</p> <p>Técnicas de investigación Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>
¿Qué nivel de incidencia tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021?	Determinar qué nivel de incidencia tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021	El nivel de incidencia que se tiene en el sentenciado en caso de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas es significativa al momento de la determinación de la pena a discreción del juzgador, Huancayo 2021		

**Matriz de operacionalización de las variables:
Operacionalización de la Variable Independiente e dependiente.**

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. (X) Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.	La ausencia normativa de la regulación de las circunstancias atenuantes privilegiadas contraviene a la garantía de la legalidad, puesto que la falta de especificaciones legales tiene incidencia directa en la determinación de la pena en el sentenciado	Especificaciones normativas	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos. - Procedimiento 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Incidencia directa en el sentenciado	<ul style="list-style-type: none"> - Incidencia. 		
V.D. (Y). La determinación judicial de la pena	La determinación judicial de la pena tiene por función identificar y decidir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas que corresponde aplicar al autor o partícipe de un delito; se trata, por tanto, de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales.	Seguridad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Legal 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Discrecionalidad del juzgador	<ul style="list-style-type: none"> • Repercusión. 		

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de operacionalización del instrumento
Operacionalización de la Variable Independiente e Ítems.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Ausencia normativa de las circunstancias atenuantes privilegiadas.	Especificaciones normativas	- Mecanismos.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que el artículo 45-A del Código Penal no contribuye a la justificación técnica a la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta. - Considera usted, que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas.
		- Procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas.
	Incidencia directa en el sentenciado	- Incidencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica - Considera usted que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto. - Considera que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable dependiente e Ítems.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) La determinación judicial de la pena.	Seguridad jurídica	- Legal.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas. - Considera usted que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas
	Discrecionalidad del juzgador	- Repercusión.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes vulnera el derecho a la legalidad. - Considera usted, que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas

Fuente: Elaboración propia



CUESTIONARIO

La encuesta está dirigida a profesionales especializados en la materia de derecho penal, procesal penal dentro de la provincia de Huancayo.

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos; para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “AUSENCIA NORMATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA, HUANCAYO 2021”.

1. ¿Considera usted que el artículo 45-A del Código Penal no contribuye a la justificación técnica de la sanción penal en cuanto se refiere a la individualización de la pena concreta que no habilita mecanismos justamente para poder instrumentalizar un procedimiento que nos lleve a esa consecuencia de la pena concreta?
 - **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera usted, que en la actualidad la ley penal, debería de regular un procedimiento adecuado para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?
 - **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera Usted, que la no regulación de un procedimiento adecuado que permita organizar el procedimiento de determinación judicial de la pena concreta afecta en la decisión de la pena concreta con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

4. ¿Considera usted, que la falta de un procedimiento adecuado para el operador jurídicos (Juez), hace que desarrolle un proceso bastante mecánico, y escasamente fundamentado con los resultados de la pena concreta, generando un atentado a la seguridad jurídica?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

5. ¿Considera usted que no tenemos ayuda desde la ley penal para superar los problemas de identificación de la pena básica con la concurrencia de las circunstancias atenuantes privilegiadas, que garantice una pena concreta acorde a un procedimiento adecuado congruente a la culpabilidad del auto?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

6. ¿Considera que el vacío normativo en el Código Penal sobre la debida clasificación de las circunstancias atenuantes privilegiadas genera un procedimiento que el operador jurídico adopte en muchos casos no aplicar dichas circunstancias atenuantes concurrentes en la comisión del delito?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

7. ¿Considera usted, debería la ley penal fijar un quantum de pena como límite, que debe tener en cuenta el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

8. ¿Considera usted que la actual ley penal, tiene límites el juzgador para disminuir la pena por debajo del mínimo legal en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera Usted, que la repercusión que se tiene en el sentenciado la disminución discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas vulnera el derecho a la legalidad?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera usted, que se tiene repercusión negativos en el sentenciado la aplicación discrecional de la pena en casos de concurrencia de circunstancias atenuantes privilegiadas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()



FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la investigación:
'AUSENCIA NORMATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PRIVILEGIADAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA, HUANCAYO 2021'.
1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- TÉCNICA : ENCUESTA
- INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Table with 5 rows (Indicadores) and 21 columns (Criterios). Rows include: 1. CLARIDAD, 2. OBJETIVIDAD, 3. ACTUALIDAD, 4. ORGANIZACIÓN, 5. SUFICIENCIA. Columns are grouped into Deficiente, Baja, Regular, Buena, and Muy bueno.

	y calidad																		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		

Mención:	
----------	--

Lugar y fecha::.....

Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar el procedimiento adecuado respecto a los criterios de la determinación judicial de la pena cuando concurren las circunstancias atenuantes privilegiadas teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Huancayo.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, ___ de _____, 2022

Firma

